

28 de agosto de 2020

FID-3335-2020

Geovanny Rodríguez Santamaría
Coordinador
Unidad Supervisora del Proyecto
Ministerio de Educación Pública

Asunto: Respuesta al oficio DVM-A-USP-0377-2020.

Estimado señor:

Con respecto a las consultas planteadas en el oficio DVM-A-USP-0377-2020, el Banco Nacional de Costa Rica ha preparado la información que se detalla a continuación:

1. En cuanto a las obras y montos económicos individualizados y totalizados correspondiente a las obras con rezago que se estiman se encuentre con posibles saldos descubiertos durante el periodo de agosto a diciembre de 2020 y en las cuales se invertirían parte de los recursos en Caja Única del Estado.

Contratista	Proyecto	Monto Total comprometido en el Proyecto	Monto invertido al 31 de julio	Por Pagar según estimación de costo final
Consorcio JCB-Rock Construcción	Unidad Pedagógica Sotero González	10,229,568.15	6,729,977.08	3,499,591.07
	C.T.P. 27 de abril	1,885,797.22	1,283,179.30	602,617.92
	C.T.P. De Hojancha	1,710,984.33	1,203,320.94	507,663.39
	CTP Santa Lucía	1,593,148.42	1,116,113.34	477,035.08
Consorcio IDECO-RUCO-GCI-CEMEX	Escuela Azul	4,838,045.30	2,094,490.67	2,743,554.63
	Escuela Enseñanza Especial Santa Ana	4,643,834.18	4,007,454.06	636,380.12
	Escuela La Hermosa	2,593,217.80	1,558,547.81	1,034,669.99
	Liceo Rural San Rosa	3,109,686.40	1,255,572.77	1,854,113.63
Total	8 Proyectos con rezagos	30,604,281.80	19,248,655.97	11,355,625.83

La estimación se basa en datos de los informes preparados por la firma CACISA y ajustados por la UEP y podrían ser diferentes a los finalmente negociados con la firma con la cual se negocia la ejecución de las obras faltantes.



Como se ha indicado en otros documentos enviados por el BNCR al Ministerio de Educación Pública, el rezago en la ejecución de las obras y la firma de los contratos de arrendamiento ha provocado un serio descalce entre los montos que se recuperan por concepto del pago de la cuota de arrendamiento y los pagos que se habían negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo para fijar la tasa de interés del préstamo.

Esa situación es la obliga al Fideicomiso a buscar una fuente de recursos alterna que provea la liquidez necesaria para cumplir con sus obligaciones con los contratistas de obras, en particular con las que están con un rezago mayor.

Los montos considerados en la tabla anterior surgen de una estimación inicial realizada por la Unidad Ejecutora del Proyecto, sin embargo, se debe indicar que los montos por pagar para su conclusión pueden ser objeto de modificación conforme se avance en el proceso de definición de alcance, recepción de ofertas, determinación de la razonabilidad de precios y negociación final. Por lo tanto, se solicita considerar estos elementos como variables que pueden alterar las estimaciones y por lo tanto los costos finales requeridos para culminar esas obras.

2. El impacto de brindar la autorización solicitada para utilizar parte de los recursos disponibles en Caja Única del Estado en favor del Fideicomiso, en el expediente presentado a la Asamblea Legislativa N° 22.021 “Proyecto de ley de autorización para la continuidad del proyecto construcción y equipamiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Pública a nivel nacional autorizado por la ley n° 9124 del 21 de marzo del 2013”.

El uso de los recursos disponibles en Caja Única del Estado en favor del fideicomiso para atender los saldos descubiertos que se presenten entre agosto del 2020 y diciembre del 2020, son recursos que compensan los recursos del préstamo que ya se han amortizado al BID, por lo tanto, quedan sujetos a largo plazo dentro de la operación del fideicomiso, impactando la viabilidad de lo planteado en el expediente presentado ante la Asamblea Legislativa N°22.021.

Sin otro particular, se despide





Oswaldo Morales Chavarría

Jefe de Seguimiento, Dirección de Fideicomisos

Subgerencia General de Banca Empresarial e Institucional

Según el artículo 9 de la Ley 8454: “Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito.”

